



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	SUMINISTRO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	AGOSTO 12 DE 2026

I. MARCO LEGAL

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.

II. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado –ESE Hospital Local de Puerto Asís– es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; responsable directa de la prestación de servicios de salud a la población –artículo 194, Ley 100 y, artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

En materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común, previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública». –numeral 6, artículo 195, Ley 100.

Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

La ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud POS.

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Por su naturaleza jurídica, corresponde a la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, la prestación de los servicios de baja complejidad, tales como promoción de la salud, protección específica y detección temprana y acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Además, internación general y urgencias; consulta externa médica general, enfermería, odontología y servicios en otras áreas como nutrición y psicología, entre otros.

No obstante, desde el día 5 de diciembre de 2013 la ESE Hospital Local de Puerto Asís asumió la prestación de los servicios de segundo nivel, en el marco de la declaración de emergencia hospitalaria establecida en el decreto departamental No. 0355 del 2013.

Conforme al documento redes de la Secretaría de Salud Departamental del año 2017 mediante el cual se establece la reorganización de la red pública de servicios de salud del departamento del Putumayo, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís constituye una IPS pública habilitada para prestar los servicios de mediana complejidad correspondientes al portafolio de servicios tipo 3, definidos en dicho documento.

Así, la ESE Hospital Local de Puerto Asís se estableció como centro de referencia de mediana complejidad para la subregión del bajo Putumayo.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

De acuerdo a la contratación que tiene con las diferentes EPS debe ofrecer a ellas una cobertura adecuada de servicios a sus afiliados, de manera que tengan accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a los diferentes servicios que presta la institución, además de cumplir con los requerimientos estipulados en la resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Dentro de los aspectos que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS debe considerar para garantizar la calidad en la atención de los usuarios a través de los diferentes servicios, son las óptimas condiciones de aseo y limpieza de las instalaciones físicas y de la dotación de muebles, enseres y equipos.

La limpieza de hospitales e instalaciones sanitarias es uno de los tipos de limpieza más complejos que existen. Debido a la exposición de las estancias y su mobiliario a toda clase de patógenos, un trabajo de limpieza exhaustivo es fundamental. En la limpieza de un hospital hay que prestar atención a todos los detalles y rincones. Elementos como los manillares de las puertas o los interruptores de la luz se utilizan constantemente por parte del personal, los pacientes e incluso los familiares, suponiendo un riesgo de contaminación que debe ser prevenido.

Actualmente, tanto las instalaciones como el mobiliario de los hospitales están pensados para que su limpieza y desinfección sea sencilla. Pero debido a la constante exposición a virus, bacterias y otros patógenos se hace necesario el uso de productos y técnicas de limpieza que aseguren la óptima higienización.

El día 7 de enero de 2020 se declaró al nuevo coronavirus (COVID-19) como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contagios controlados.

El COVID19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

A la fecha, no existe un medicamento, ni tratamiento para revertir los síntomas del virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Lo anterior obliga a la E.S.E. a extremar las medidas de aseo, limpieza y esterilización de todas las instalaciones de la Institución.

Para poder garantizar óptimas condiciones de aseo de las instalaciones, mobiliario y equipos, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, requiere contar con diversos tipos de elementos e insumos, sin los cuales no es posible ejecutar las actividades tendientes a garantizar esas óptimas condiciones de aseo, entre los cuales encontramos los elementos y útiles de aseo, de los cuales es necesario contar con un stock que le permita desarrollar las diferentes actividades de limpieza.

Así como ofrecer un entorno aseado e higienizado tanto para los usuarios como para los colaboradores es de suma importancia en cualquier empresa y más, en una institución prestadora de servicios de salud, no resulta menos importante disponer de insumos de cafetería para ofrecer bebidas y alimentos ligeros durante los break de los colaboradores lo cual es esencial para parar mantener un



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

ambiente laboral acogedor y mejorar la productividad, sino también resulta esencial para la atención de los visitantes. La cocina de la oficina puede ser un centro de actividad social y el facilitador de una cultura corporativa vibrante, si la empresa da a su personal una razón para usar el espacio.

El café, azúcar y aromáticas son suministros básicos que toda empresa debe suministrar a sus colaboradores con el fin de mejorar el entorno del trabajo y aumentar la productividad. Si queremos ir un paso más allá, invertir en productos como una tostadora, una sandwichera o un microondas permitirán al personal ahorrar una cantidad considerable de dinero y demostrarles a los colaboradores que su bienestar es importante.

Una de las formas más sencillas de asegurarse de que la cafetería del trabajo esté abastecida regularmente con artículos para la despensa, es solicitar el abastecimiento a un proveedor de confianza.

Los suministros adecuados ayudan a mantener un lugar de trabajo más saludable y seguro. Estas tareas también garantizan que la oficina se mantenga presentable y proporcione un entorno agradable tanto para los empleados como para los clientes.

Dado que dentro del objeto social de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS no está el de comercializar este tipo de elementos e insumos de aseo y cafetería, es necesario contratar la compra o adquisición de estos con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de satisfacer la necesidad.

III. DEFINICION DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD y DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATAR

La necesidad antes mencionada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que se encuentre registrada en la Cámara de Comercio y que tenga en su objeto social la comercialización de elementos e insumos de aseo y cafetería, para lo cual la entidad celebrará un contrato de suministro de este tipo de bienes consumibles para la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís de conformidad con los lineamientos/requerimientos de la entidad, realizados con base en el portafolio de servicios presentado a la entidad y, aceptado y avalado por el área competente.

Para ello, el contratista encargado de proveer los elementos e insumos de aseo y cafetería debe poseer un portafolio para la venta de este tipo de bienes, de primera calidad, a precios competitivos y contar con el músculo financiero necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Ver Anexo 1. (Listado de elementos y materiales de aseo).**

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS NECESIDADES REPORTADAS POR EL ÁREA RESPECTIVA Y, CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. LOS ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERA QUE NO ESTÉN DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR Y QUE SEAN REQUERIDOS, SERÁN SUMINISTRADOS POR ENCARGO, PREVIA SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN, PARA ENTREGA DESPUÉS DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
LUGAR DE EJECUCION	E.S.E Hospital Local
PRESUPUESTO OFICIAL	Trescientos cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$350.000.000.oo).
VIGENCIA	2026
CODIGO O RUBRO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	21202020081401 Servicios de Aseo* Lavandería y Cafetería N1 21202020081402 Servicios de Aseo* Lavandería y Cafetería N2 212020100300401 Materiales-elementos de aseo N1 212020100300402 Materiales-elementos de aseo N2

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

FORMA DE PAGO	La ESE Hospital Local de Puerto Asís pagara al contratista el valor acordado de forma mensual, periodo vencido, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de manera proporcional a los suministrados realizados , previa presentación de: a) Factura con los requisitos de ley; b) Certificación de recibido a satisfacción de los bienes, expedida por el funcionario supervisor del contrato, con visto bueno del profesional universitaria del área de almacén de la E.S.E; c) Certificación de ingreso a almacén de los bienes, expedida por el almacenista de ESE Hospital Local de Puerto Asís; d) Constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos Laborales) conforme a la ley 1122 de 2007 aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar (Artículos 23 Ley 1150 de 2007); e) Cualquier otro documento legal que se exija. No obstante, lo anterior, el pago estará supeditado al giro de los recursos que hagan las empresas y entidades con las cuales el hospital haya suscrito contratos o convenios.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Deberá cumplir con el objeto del contrato de suministro en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del mismo; 2. Serán por cuenta del proveedor los costos del transporte de los elementos objeto de suministro hasta la sede de LA E.S.E.; 3. Deberá reportar oportunamente las anomalías en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución; 4. Deberá responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa; 5. Deberá responder por la buena calidad de los bienes objeto de suministro; 6. Asumirá los riesgos asignados al vendedor en los estudios previos; 7. El proveedor deberá entregar los bienes objeto de suministro, en el lugar indicado por LA E.S.E., es decir en la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, bienes relacionados en el documento ANEXO 1 que hará parte integral del contrato por su características y valores.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA	1. Legalidad de la Actividad: La persona natural y/o jurídica deberá tener registrada ante la cámara de comercio la actividad a ejecutar. 2. Garantía: Condición que tiene el proveedor para aceptar y reconocer falla en el producto y su capacidad para dar respuesta oportuna y mitigar el impacto causado. 3. Oportunidad de Entrega: Capacidad que tiene el proveedor de suministrar de manera oportuna dentro del término de ejecución acordado en el contrato.

V. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

Conscientes de la importancia de estructurar estudios previos que considere los aspectos relevantes de la oferta de bienes y servicios en la región, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís debe revisar los aspectos generales del mercado de los bienes y servicios que sean relevantes en el proceso de contratación.

Puerto Asís es un municipio pequeño, que para el año 2016 contaba con una población estimada de aproximadamente 60792 habitantes.

En el sector primario de la economía se desarrollan actividades agrícolas entre las que se destacan los cultivos de productos tradicionales y frutales como plátano, yuca, maíz, arroz, caña panelera, chontaduro, piña y palmito, principalmente.

Las actividades pecuarias se relacionan básicamente con la cría de ganado vacuno, para el 2005 reportó una población de 32.380 cabezas de ganado establecidas en 11.600 has. de pasto, y en menor proporción con porcicultura (4.600 animales), avicultura(66.000

 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

 310 876 0381

 gerencia@esehospitallocal.gov.co

 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

animales) y piscicultura.

De acuerdo con información de CORPOAMAZONÍA, entre el período 2002-2007 se aprovecharon 38.049,9 m³ de madera en bruto de especies comerciales conocidas localmente como: amarillo, sangretoro, arenillo, caimo, popa, caracolí y bilibil principalmente.

En el sector secundario, Puerto Asís cuenta con una planta de reciclaje para la producción de "madera plástica" y una planta para la producción de palmito de chontaduro.

El sector terciario presenta una alta actividad comercial, complementada con la prestación de servicios relacionados con salud, saneamiento básico, notariado y registro, educación, banca, transporte de carga y pasajeros, etc.

El sector cuaternario o de Investigación y Desarrollo (R&D) no presenta una actividad significativa.

En el municipio de Puerto Asís existen establecimientos de comercio que tienen dentro de sus actividades económicas la comercialización de este tipo de productos, elementos o insumos de aseo.

Teniendo en cuenta que en el municipio se cuenta con establecimientos que incluyen dentro de sus actividades económicas el expendio de elementos e insumos de aseo y cafetería en cumplimiento de lo dispuesto por lo cual en lo previsto en el artículo 33 del Manual de Contratación de la Entidad, se solicitó cotizaciones para el suministro de este tipo de insumos y materiales, a las siguientes empresas y/o personas: LAVA FACIL LI& FA SAS ZOMAC Y COORPORACION VILLA DE SAN CALIXTO, las cuales hacen parte del expediente contractual.

Adicional a ello, se recurrió a una importante fuente de consulta para la elaboración de los estudios del sector, como es el análisis de la demanda, recurriendo a la misma información histórica que reposa en la entidad. La E.S.E., de manera habitual, ha requerido del suministro de este tipo de bienes y servicios para lo cual ha celebrado contratos de suministro para el cumplimiento de objetos iguales o similares al pretendido con la presente contratación, así:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CJC-023-2021	CONDISCOL CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y DISTRIBUIDORES S.A.S	COMPRAVENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	03/09/2021 A 31/10/2022	\$ 38.000.000
CJC-005-2022	SCANNER DEL SUR S.A.S	COMPRAVENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	02/02/2022 A 31/03/2022	\$ 99.999.994
CJC-020-2022	SCANNER DEL SUR S.A.S	COMPRAVENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	14/09/2022 A 14/11/2022	\$ 117.000.000
CJC-005-2023	COMERCIALIZADORA TJD S.A.S	COMPRAVENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	01/04/2023 A 31/05/2023	\$ 113.004.650
CJC-025-2023	BIOHOTEL SANTANITA S.A.S ZOMAC	COMPRAVENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	18/12/2023 A 31/12/2023	\$ 135.742.600

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

CJOUT-001-2024	SERVIFUTURO AMBIENTALES LDTA	SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS USUARIOS MEDIANTE PERSONAS CALIFICADAS, INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MATERIALES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, INDICADOS EN EL ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.	16/05/2024 A 31/08/2024	\$ 522.062.870
CJOUT-002-2024	SERVIFUTURO AMBIENTALES LDTA	SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS USUARIOS MEDIANTE PERSONAS CALIFICADAS, INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MATERIALES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, INDICADOS EN EL ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.	01/09/2024 A 30/12/2024	\$ 730.000.000
CJS-024-2025	SERVIFUTURO AMBIENTALES LDTA NIT: 900.126.520-5 R/L MARIA EUGENIA VELASQUEZ DIAZ C.C 1026565445 DE BOGOTA	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LAS NECESIDADES REPORTADAS POR EL AREA RESPECTIVA Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. LOS MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERA QUE NO ESTEN DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE SEAN REQUERIDOS, SERAN SUMINISTRADOS POR ENCARGO, PREVIA SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN, PARA ENTREGA DESPUÉS DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.	01/04/2025 a 28/12/2025	\$ 142.000.000
CJS-026-2026	LIMPIA FACIL LI & SAS ZOMAC	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS,	13/02/2026 A 30/12/2026	\$ 450.000.000



Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo



310 876 0381



gerencia@esehospitallocal.gov.co



www.esehospitallocal.gov.co

CONFORME A LAS NECESIDADES REPORTADAS POR EL AREA RESPECTIVA Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. LOS MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERA QUE NO ESTEN DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE SEAN REQUERIDOS, SERAN SUMINISTRADOS POR ENCARGO, PREVIA SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN, PARA ENTREGA DESPUÉS DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

Con base en el análisis de la demanda histórica de la Entidad y las cotizaciones recibidas para el presente proceso de contratación, la E.S.E. determina el presupuesto oficial en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000.000.00).

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y, se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración del riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Así, el análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen:

Contrato, diligenciada por el área de origen.																					
1	N°																				
	Clase																				
	Fuente																				
	Etapas																				
	Tipo																				
	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)																				
	Consecuencia de la ocurrencia del evento																				
	Probabilidad																				
	Impacto																				
	Valoración del riesgo																				
	Categoría																				
	A quien se le asigna																				
	Tratamiento/Controles a ser implementados																				
	Probabilidad																				
	Impacto																				
	Valoración del riesgo																				
	Categoría																				
	¿Afecta la ejecución del contrato?																				
	Persona responsable por implementar el tratamiento																				
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																				
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento																				
	¿Cómo se realiza el monitoreo y la revisión?																				
	Periodicidad, ¿Cuándo?																				

3	2
General	General
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Liquidación anticipada del contrato cumplimiento de los objetivos y metas	Deficiente calidad del servicio prestado
Raro	Possible
Menor	Menor
menor	Menor
Bajo	Medio
contratista	Contratista
Buscar la cesación del contrato o nueva	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista
Raro	Raro
Menor	Insuficiente
3	2
Bajo	Bajo
si	si
Funcionario asignado para la supervisión	Funcionario asignado para la supervisión
A partir del cumplimiento de los	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Terminación plazo contractual	Terminación plazo contractual
Seguimiento a la ejecución del contrato	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones
Mensual	Mensual

Riesgo de Desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato, el único riesgo que se considera previsible es el riesgo de desequilibrio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales por el no cumplimiento, deficiente cumplimiento o cumplimiento tardío, el cual lo asume el contratista.

Para ello, el contratista deberá constituir la Garantía Única de que trata el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su perfeccionamiento. Igualmente responderá por las actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

La Garantía Única consistirá en una póliza de seguros que ampare lo siguiente:

- **Cumplimiento:** La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- **De calidad de los bienes:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución de este y un (1) año más, contado desde la entrega de los bienes.

Adicionalmente, por tratarse de un contrato de suministro, la Entidad incluirá las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, de que tratan los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor del mismo. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Todo conflicto, disputa, o queja, relacionada con la aplicación de las cláusulas exorbitantes, o con la ejecución misma del presente contrato, que no pueda resolverse directamente entre las partes contratantes, será sometido a la jurisdicción respectiva si fracasa los



Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo



310 876 0381



gerencia@esehospitallocal.gov.co



www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

mecanismos de conciliación.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el tipo de bienes cuyo suministro pretende la Entidad, no se encuentran incluidos en el listado de bienes y servicios que se pueden adquirir por contratación directa sin importar la cuantía de los mismos, señalado en el numeral 2.29 del artículo 27 del Acuerdo 018 de 2025, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís y en numeral 2.29 del artículo 33 de la Resolución 0322 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís y que, el valor presupuestado para la adquisición planeada, sumado a la adquisición ya realizada por la Entidad para el presente año mediante contrato CJS-026-2026 y su OTROSI 001, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes supera los 456 SMMLV, es decir superior a los 300 SMLMV que constituyen la cuantía mínima de contratación descrita en el artículo 31 del Manual de Contratación para contratación directa en razón de la cuantía, sin que la misma exceda los 1000 SMMLV, el mecanismo a seguir por parte de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís será el procedimiento de invitación de menor cuantía reglado en el artículo 34 del Manual de Contratación.

Para tal fin, la Entidad deberá diseñar y publicar en la forma establecida en el reglamento, las condiciones previas conforme a las cuales las personas interesadas en suministrar los bienes requeridos deberán formular sus propuestas, los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección de la oferta más favorable.

VIII. CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Código UNSPSC: Productos de uso final

SEGMENTO: 47000000 - 50000000

FAMILIA: 47130000 - 50160000

CLASE : 47131500 – 47131600 – 47131700 – 47131800 – 47131900 – 47132100 - 50161500

IX. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

9.1.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

9.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1) El proponente debe dirigir una comunicación a La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, en la que expresamente manifieste su interés de participar en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato No 1. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

9.1.1.2 Información Tributaria del Oferente: El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la información requerida en el **Formato No. 2**.

9.1.1.3. Presentación del Registro Único Tributario – RUT. De conformidad con el Decreto 2460 de 2013, modificado por los Decretos 2620 de 2014 y 589 de 2016, Resolución número 139 de 2012 y, demás normas que los complementan reglamentan o adicionan, el Contratista

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

seleccionado deberá adjuntar el Registro Único Tributario - RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN., con la actividad acorde a la presente convocatoria.

Se debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, el cual debe incluir dentro de las actividades económicas desarrolladas por la empresa las siguientes:

CIIU Rev. 4:0

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

o

4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.

y

4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.

9.1.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal: El oferente PERSONA JURÍDICA deberá presentar Certificado de existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de selección. En el evento de que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada persona jurídica que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del proceso de selección.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento del proponente, que no incide en la calificación de la oferta.

La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.

La capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social y que cuente con autorización vigente expedida por la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social, para lo cual se verificará el acto administrativo respectivo y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

El oferente que participe directamente dentro del proceso, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la presentación de la oferta, para lo cual se verificará en el Certificado exigido.

El oferente para suscribir el respectivo contrato, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción.

Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta no será habilitada.

9.1.1.5 Autorización para Contratar: En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para contratar, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



La no presentación del documento de que trata el presente punto, no habilita la propuesta.

9.1.1.6 Documento de conformación del consorcio o unión temporal: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. Entre otros aspectos, debe especificarse:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

La fecha de expedición del mismo no debe ser mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuesta.

9.1.1.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, situación que deberán acreditar con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) y cuya información quede en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación.

La fecha de expedición del mismo no debe ser mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuesta.

9.1.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta: El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al 20% del valor del presupuesto destinado para la compra.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, con una vigencia mínima de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección, estar referida al presente proceso de contratación, encontrarse firmada por el asegurador y venir acompañadas del recibo de pago o de la certificación expedida por la compañía de seguros de que el tomador canceló el valor correspondiente a la póliza exigida.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta, se hará efectiva cuando:

- El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y hasta la adjudicación de la selección.
- No se perfeccione y legalice el contrato dentro del periodo establecido por La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, sin que se justifique debidamente la mora.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente invitación pública o no allegarse las condiciones generales, La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

9.1.1.8.1 Alcance del Amparo de la Póliza: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.

b. La obligación de suscribir y entregar a La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.

c. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.1.1.9 Certificación de Aportes Parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente ya sea persona natural o jurídica, que tenga empleados a su cargo, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, de acuerdo a su naturaleza jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo expresamente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, la propuesta será rechazada.

En caso de que el proceso le sea adjudicado, el proponente deberá anexar para la suscripción del contrato, certificación expedida por los Institutos y/o entidades del pago y de estar a paz y salvo en sus aportes parafiscales.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

9.1.1.10 Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios: La Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Igualmente verificará que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre incluido en el Registro nacional de Medidas Contravencionales RNMC de la Policía Nacional, conforme a la Ley de Convivencia Ciudadana.

9.1.2 EXPERIENCIA. Los proponentes deberán acreditar en el RUP, como requisito habilitante una experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos cuya sumatoria de valores representados en SMMLV del año de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto destinado para el presente proceso, que el proponente haya ejecutado a nivel Nacional o Internacional y cuyos objetos contractuales correspondan al menos a dos (2) de los siguiente códigos de bienes, obras o servicios según codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC hasta el tercer nivel.

Nombre	Segmento	Familia	Clase
Equipos de Limpieza y Suministros.	47	13	15 Trapos y paños de limpieza
Equipos de Limpieza y Suministros.	47	13	16 Escobas, traperos,

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co

			cepillos y accesorios
Equipos de Limpieza y Suministros.	47	13	17 Suministros para aseos
Equipos de Limpieza y Suministros.	47	13	18 Soluciones de limpieza y desinfección
Equipos de Limpieza y Suministros.	47	13	19 Absorbentes
Equipos de Limpieza y Suministros.	47	13	21 Kits de limpieza
Alimentos, bebidas y tabaco.	50	16	15 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
Alimentos, bebidas y tabaco.	50	16	18 Productos de confitería
Alimentos, bebidas y tabaco.	50	20	17 Café y té.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

9.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA: El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 0.5 pesos
Índice de Endeudamiento	Pasivo sobre activo total	Menor o igual a 0,5 o 50%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

En el evento que el proponente no registre gastos de intereses valdrá como requisito habilitante el resultado indeterminado.

En el caso de consorcios o uniones temporales, los puntajes mínimos requeridos deberán ser acreditados por ambos integrantes o miembros del grupo de manera individual.

NOTA: La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base en la información financiera presentada en el RUP

En todo caso el RUP deberá estar actualizado para el año 2026

9.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional está conformada por la Rentabilidad del Patrimonio y la Rentabilidad del Activo.

En consecuencia, y para el presente proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o igual a 0.08

En el caso de consorcios o uniones temporales, los puntajes mínimos requeridos deberán ser acreditados por ambos integrantes o miembros del grupo, de manera individual.

NOTA: La verificación de la capacidad organizacional se efectuará con base en la información financiera presentada en el RUP.

En todo caso el RUP deberá estar actualizado para el año 2026.

9.1.5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Los bienes, elementos, insumos y servicios requeridos por la Entidad, corresponden a los relacionados en el anexo 1 de los presentes estudios previos.

9.1.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y la reglamentación contenida en el artículo 3° del Decreto número 1860 de 2021, la E.S.E. incluye como criterio diferencial habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto 1860 (ibidem) los siguientes:

La cuantía de amparo de la garantía de seriedad de la oferta descrita en el ítem 3.1.8. será del 10% del presupuesto oficial de la contratación.

9.1.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y la reglamentación contenida en el artículo 3° del Decreto número 1860 de 2021, la E.S.E. incluye como criterio diferencial habilitante para incentivar a las MIPYME colombianas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto 1860 (ibidem) los siguientes:

La cuantía de amparo de la garantía de seriedad de la oferta descrita en el ítem 3.1.8. será del 10% del presupuesto oficial de la contratación.

Este criterio aplica siempre y cuando la invitación a ofertar **NO** se convoque limitada a MIPYMES nacionales, previa manifestación de al menos dos (2) MIPYMES en ese sentido allegadas dentro del término que establezca la Entidad antes del acto de apertura del proceso.

9.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.2.1 COMITÉ DE COMPRAS: Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el Comité de Compras de La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, que recomendará a la Gerencia adjudicar el contrato o declarar desierta la invitación.

9.2.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del pliego de condiciones. La selección del

oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar la Invitación Pública se llevará a cabo el siguiente orden asignando 500 puntos que serán distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ECONÓMICA	300 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA PROVISIÓN DE BIENES, ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS DE IGUAL NATURALEZA	150 PUNTOS
MAYORES DESCUENTOS U OFRECIMIENTOS ADICIONALES COMO, POR EJEMPLO, MANTENIMIENTOS, LAVADOS, INSUMOS SIN COSTO.	50 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	500 PUNTOS

9.2.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (300 PUNTOS):

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas y evaluadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos experiencia y estructura operativa.

En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir, siempre y cuando éstas no incidan en el valor total de la oferta en un 0,5% por debajo o por encima; si excede este porcentaje la oferta será calificaba como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE**.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica. La oferta económica deberá presentarse en forma escrita y deberá incluir los costos de los servicios que la componen.

Formula - Presupuesto Promedio incluyendo el presupuesto disponible

La calificación de este factor se realizará con base en la documentación requerida para la evaluación de la propuesta económica se establecerá un presupuesto promedio, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PP. = \frac{P1 + P2 + PD + P3 + P4 + PD + \dots Pn}{TPC}$$

En donde:

P.P. = Presupuesto Promedio

P1, P2, Pn = Presupuesto total de cada oferta, una vez revisado

PD = Presupuesto disponible para el proyecto de obra

TPC = Total número de propuestas hábiles corregidas y presupuesto oficial incluidos en la fórmula.

Por cada dos (2) ofertas para participar en este proceso se sumará un presupuesto disponible.

A la oferta cuyo presupuesto se encuentre más cerca del promedio calculado (sea por defecto o por exceso), se le asignará el máximo puntaje (300 puntos) y a las demás se les restará cincuenta (50) puntos, a medida que se alejen de la media aritmética.

En el evento en que solo resultara una (1) propuesta habilitada, no será necesario aplicar la formula anterior en su lugar se le otorgaría el máximo puntaje en el criterio económico.

9.2.2.1.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

El precio total será corregido a menos que, a criterio del Contratante, exista un error obvio en la colocación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario; Cuando la diferencia por exceso o por defecto entre el valor inicial de la propuesta y el valor de la propuesta corregida sea igual o superior a un 0.5%, incurrirá en causal de rechazo (numeral 2.6, literal n).

Si existiese un error en el precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos antes mencionados.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica. La oferta económica deberá presentarse en forma escrita y deberá incluir los costos de los servicios que la componen para lo cual se deberá diligenciar el Formato que suministre La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS para tal efecto.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de ésta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule, La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS en el cuadro de cantidades, presupuesto y especificaciones los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

Para facilitar las diferentes etapas del proceso, el Proponente deberá presentar la propuesta económica en medio magnético y en medio impreso. En caso de existir discrepancias entre los medios, prevalecerá lo impreso.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso contractual.

LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA TOTAL Y ASÍ IGUALMENTE SERÁ LA ADJUDICACIÓN.

Como dichas cantidades son estimadas, durante la ejecución del contrato las mismas pueden aumentar o disminuir, luego el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar el costo unitario por las cantidades realmente ejecutadas y bienes suministrados, incluyendo todas aquellas actividades que puedan surgir a raíz o en el desarrollo del proyecto, las que deberán ser asumidas por el contratista atendiendo la modalidad del contrato

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y experiencia.

9.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA PROVISIÓN DE BIENES DE IGUAL NATURALEZA (150 PUNTOS): Para determinar la oferta más favorable la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS establece la ponderación de elementos de calidad con base en experiencia adicional en la provisión de bienes, elementos, insumos y servicios de naturaleza similar, conforme a las actividades económicas UNSPSC establecidas para la experiencia general.

Se asignará el máximo puntaje de CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS a los proponentes que acrediten mayor experiencia específica en la provisión de bienes, elementos, insumos y servicios de naturaleza similar, conforme a las actividades económicas UNSPSC establecidas para la experiencia general, así:

Por cada contrato adicional al utilizado para acreditar la experiencia general, en el que el oferente hubiere suministrado bienes,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

elementos, insumos y servicios de naturaleza similar, conforme a las actividades económicas UNSPSC establecidas para la experiencia general, cuyo valor de venta sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente contrato expresados en SMMLV, se asignarán 50 puntos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá anexar certificaciones las cuales deben contar, como mínimo, con la siguiente información: Razón social de la firma que expide la certificación (Nombre, teléfono, dirección), fecha de inicio y fecha de terminación de la ejecución del contrato (día/mes/año), objeto del contrato y valor del mismo.

Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

9.2.2.3. MAYORES DESCUENTOS U OFRECIMIENTOS ADICIONALES.

Por este concepto, se asignarán hasta 50 puntos al proponente que en su oferta ofrezca a la Entidad beneficios adicionales a los bienes y servicios contratados.

Por cada beneficio adicional se asignarán 10 puntos hasta un máximo de 50.

9.2.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y la reglamentación contenida en el artículo 3° del Decreto número 1860 de 2021, la E.S.E. incluye como criterio diferencial en la evaluación de las ofertas el otorgamiento de puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3° del Decreto número 1860 de 2021.

9.2.2.5. EMPATES DE PROPUESTAS: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual será el sorteo a través de balotas.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

X. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Administrativa y financiera, con visto bueno de la ingeniera ambiental de la E.S.E. Hospital



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

Local de Puerto Asís, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza estén plasmadas en el acuerdo No. 008 del 15 de julio de 2009 "Manual de interventoría para los contratos..." en especial las plasmadas en el artículo 5.2.4 en concordancia con el artículo 82 y 83 de la ley 1474 de 2011.

X. TIPO DE CONTRATACIÓN (Marque con una X)

CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA	X	INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA
----------------------	-----------------------------	---	-----------------------------

XI. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios)

No aplica.

XII. RESPONSABLE

NOMBRE: Ninfa Tovar Quevedo
Subgerente Administrativa y Financiera
E.S.E. Hospital Local De Puerto Asís

FIRMA:

Elaboro: Patricia Burbano Portilla, Asistente Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisó: Hugo Hernán Nájera Muñoz, Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Ninfa Tovar Quevedo, Subgerente Administrativa y Financiera



ANEXO 1. ELEMENTOS A ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gel antibacterial de uso hospitalario	Poma por 5 galones
2	Alcohol etílico	Galón
3	Ambientador en spray aromas surtidos	Unidad
4	Atomizador en spray PET 500 GON GATILLO	Unidad
5	Recipiente x1litro con tapa en chupo	Unidad
6	Acido nítrico	Galón
7	Baja telarañas (palo largo metálico de 20 pies (6 metros)	Unidad
8	Batas desechables quirúrgica	Unidad
9	Baldes de 8 litros	Unidad
10	Bomba de fumigar Amarilla 20 L	Unidad
11	Bolsas ziploc	Unidad
12	Bolsas plásticas negra mediana 65*80 rotulada, calibre 1.6 milésima de pulgada	Unidad
13	Bolsas plásticas negra pequeña 45*65 rotulada, calibre 1.4 milésima de pulgada	Unidad
14	Bolsas plásticas negra grande 80*100 rotulada, calibre 1.6 milésima de pulgada	Unidad
15	Bolsas plástica roja mediana 65*80 rotulada, calibre 1.6 milésima de pulgada	Unidad
16	Bolsas plásticas roja pequeña 45*65 rotulada, calibre 1.4 milésima de pulgada	Unidad
17	Bolsas plásticas roja grande 80*100 rotulada, calibre 1.6 milésima de pulgada	Unidad
18	Bolsas plásticas blanca grande 80*100 rotulada, calibre 1.6 milésima de pulgada	Unidad
19	Bolsa plástica blanca mediana 65*80 rotulada, calibre 1.6 milésima de pulgada	Unidad
20	Bolsa plástica blanca pequeña rotulada 45x60, calibre 1.4 milésima de pulgada	Unidad
21	Cal x 10 kilos	Kilos
22	Cepillo instrumental de mango largo	Unidad
23	Cepillos de mano	Unidad
24	Cepillo de piso	Unidad
25	Cloro granulado	Kilo
26	Churusco para baño	Unidad
27	Contenedor plástico color negro con ruedas capacidad de 1.100 L	Unidad
28	Contenedor plástico negro con ruedas capacidad de 660 L	Unidad
29	Contenedor plástico redondo con tapa color negro capacidad de 120 L	Unidad
30	Contenedor plástico redondo con tapa color blanco capacidad de 120 L	Unidad
31	Detergente en polvo x 20 kilos	Bulto
32	Desmanchador de juntas	Galón
33	Desengrasante	Galón
34	Dispensador de jabón líquido para manos (500 ML)	Unidad
35	Dispensador de papel higiénico rollo grande empresarial	Unidad
36	Dispensador de toallas de en z	Unidad
37	Dispensador de toallas de en rollo	
38	Delantal plástico	Unidad
39	Escobas con cerda suave	Unidad
40	Escoba cerdas duras	Unidad
41	Especifico CREOLINA	Galón
42	Eucida advanced	Galón
43	Escurridor de traperos	Unidad

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

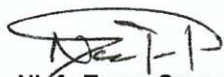
✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co

44	Fumigadora pulverizador manual 2 L	Unidad
45	Guantes industriales de aseo (tallas variadas 9-8-6-10) por par	Unidad
46	Glutaraldehído al 2%	Galón
47	Guantes de nitrilo talla S, M y L	Caja
48	Gorros tipo oruga	Unidad
49	Herbicida	Litro
50	Insecticida spray	Unidad
51	Insecticida orgánico	Unidad
52	Jabón para manos	Poma por 5 galones
53	Jabón azul en barra	Unidad
54	Jabón base al vacío	Unidad
55	Limpia vidrios en spray	Unidad
56	Limpión en tela (microfibra)	Unidad
57	Limpiador de piso aroma líquido	Poma por 5 galones
58	Límpido industrial (hipoclorito de sodio al 5.25%)	Poma por 5 galones
59	Mascarilla respirador 3m 6200	Unidad
60	Marcador permanente negro	Unidad
61	Mopas	Unidad
62	Mono gafas	Unidad
63	Nailon para guadaña original	Metros
64	Papel higiénico empresarial (para el dispensador de papel higiénico)	Unidad
65	Palo metálico largo x 1,40 cm	Unidad
66	Permetrina (veneno para zancudos) insecticida 800 ml	Unidad
67	Polvo abrasivo	Unidad
68	Probetas capacidad 1000 ml	Unidad
69	Polainas desechables	Unidad
70	Plumilla limpia vidrio con mango (palo largo metálico de 20 pies (6 metros) EXT 3 METROS	Unidad
71	Rastrillo	Unidad
72	Recipientes negro 15 litros pedal rotulados	Unidad
73	Recipientes blanco 15 litros pedal rotulados	Unidad
74	Recipientes rojo 15 litros pedal rotulados	Unidad
75	Recipientes rojo 27 litros pedal rotulados	Unidad
76	Recipientes negro 27 litros pedal rotulados	Unidad
77	Recipientes blanco 27 litros pedal rotulados	Unidad
78	Recipientes rojo 120 litros pedal rotulados	Unidad
79	Recipientes negro 120 litros pedal rotulados	Unidad
80	Recipientes blanco 120 litros pedal rotulados	Unidad
81	Recipientes rojo 500 litros rotulados	Unidad
82	Recipientes negros 3.5 litros pedal rotulados	Unidad
83	Recipientes rojos 3.5 litros pedal rotulados	Unidad
84	Toalla rollo natural doble hoja * 150 metros	Unidad
85	Recogedor Con palo metálico largo x 1,40 cm	Unidad
86	Sabras o esponjillas	Unidad
87	Servilletas en rollo	Unidad
88	Soporte de churrusco	Unidad

89	Soporte de mopa flotante	Unidad
90	Toalla desechable z - natural doble hoja *150 unidades	Unidad
91	Tapabocas quirúrgico	Unidad
92	Tapete	Unidad
93	Traperos	Unidad
94	Veneno para ratas	Unidad
95	Cloro orgánico (klorkleen)	Unidad
CAFETERIA		
97	Aromática Liquida Cj * 60 Sobres	Caja
98	Aromática tradicional Cj * 20 sobres	Caja
99	Azucar stickpack blanca 5 Gr *200 unidades	Paquete
100	Bicarbonato * 500 gr	Paquete
101	Cafe	Bolsa x 500 gm aprox.
102	Instacrem sobres *100 unidades	Unidad
103	Mezclador en madera de 11cm x 500 unidades	Paquete
104	Plato Pando 15.5 * 20 unidades	Paquete
105	Plato Pando 23 CM * 20 unidades	Paquete
106	Vaso 6 oz cartón blanco *50 unidades	Paquete
107	Vaso 7 oz trasl pp *50 unidades	Paquete
108	Vinagre blanco * 3800 cc	Galón
109	Jabon lavalozza líquido antibacterial neutro	Unidad

La E.S.E puede requerir entre otros materiales e insumos de aseo y cafetería que no están contemplados dentro de este listado, pero que resultan necesarios en el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas. Por lo tanto, se solicitarán de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando



Ninfia Tovar Quevedo

Subgerente Administrativa Y Financiera
E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.



Jennyfer Amanda Sanjuan

Profesional Ingeniera ambiental
E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.